



Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref: 1100140030522022031400

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se **INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1.- Allegue copia por el **reverso** de las dos letras de cambio base de la acción, como quiera que solo se llegó copia del anverso.

2.- Reforme el acápite introductorio de la demanda (Pag. 8), debido que indica que el presente asunto se trata de una demanda ejecutiva de mínima cuantía.

3.- Indique si a la fecha se encuentra abierta la sucesión del señor JUAN CARLOS CARO MUÑOZ, en caso afirmativo, allegue certificación donde se indique el estado del proceso y los herederos reconocidos en el mismo. De ser el caso apórtese el trabajo de partición. Lo anterior conforme lo establecido en el artículo 87 del C.G.P.

En caso contrario y de conocer el nombre de los herederos determinados, acredítese su calidad en debida forma.

4°. Conforme lo ordenado en el numeral anterior, dirija la demanda contra los herederos reconocidos dentro de la sucesión del señor JUAN CARLOS CARO MUÑOZ.

5°. De ser el caso y de advertir alguna modificación, amplíe el acápite de notificaciones para incluir en este el lugar de notificaciones de los herederos determinados del señor JUAN CARLOS CARO MUÑOZ.

6.- Acredite la condición de cónyuge supérstite del causante de la señora YULY SAMIRA ACERO CARDONA.

Desde ya se advierte, que para dar trámite a la subsanación y/o cualquier otro escrito, aquel deberá provenir únicamente del correo electrónico inscrito por el apoderado (a) en el Registro Nacional de Abogados.

Secretaría controle términos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

NOTIFÍQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

SR.

Firmado Por:

Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5df27b7ddd3b1272ace2d5c0853dcb9810848ba805a271b721ffcf9bd84d43eb**

Documento generado en 25/04/2022 09:00:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>